| | | |
|---|---|---|
| GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ | **ESTUDIOS PREVIOS**<br>**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** | CAQUETÁ SOMOS TODOS |



Florencia, 17 de enero de 2022

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales **7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En aras de mantener la seguridad y confianza pública se debe desarrollar todos y cada uno de los actos de la administración conforme están reglamentados, puesto que la ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe conocer dentro del referido proceso.

Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que le corresponde a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art 6°, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que estás irrogan perjuicios de los sujetos de la relación contractual.

En éste orden, los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123). Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desarrollo de ciertas actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, que asumen la ejecución de una actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Que dentro del plan de adquisición de la entidad vigencia 2022 se tiene contemplado contratar los servicios profesionales de un abogado con idoneidad que apoye, asesore y revise en materia de contratación, dado que actualmente en la dirección técnica de contratación del Departamento del Caquetá, no se cuenta con personal de planta suficiente que se encargue de asesorar en materia de contratación pública dado los cambios normativos a partir de la expedición de la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Estatuto anticorrupción expedido con la ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el actual Decreto 1082 de 2015, así como la ley 1882 de 2018, que han hechos que los procesos contractuales sea un tema de suma importancia y extremadamente riesgosos en su ejercicio dado su alcance desde el punto de vista disciplinario, fiscal y penal.

Que de acuerdo a lo antes referido, la entidad identifica la necesidad de contar un profesional del derecho, que se encargue de apoyar la revisión jurídica en los procesos contractuales desde la etapa precontractual hasta la post contractual, dado la insuficiencia del personal de planta en el Despacho del Director Técnico de Contratación, tal como lo certifica la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social a través de certificación que hace parte integral del presente proceso contractual.

**1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO**

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"

**1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD):** La Entidad Estatal requiere una persona natural cuya profesión sea abogado titulado y en ejercicio con tarjeta profesional.

**1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).**

La entidad, dado que se necesita de la prestación del servicio profesional para desempeñar asesorías en materia contractual, de un abogado titulado y en ejercicio, con mínimo seis (6) meses de experiencia profesional, contada desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

**1.1.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO**

Esta entidad ha contratado durante la vigencia 2017 al 2020 los servicios de ABOGADOS, con honorarios de $ 2.500.000, $ 3.500.000, $ 3.700.000 y $ 4.300.000, respectivamente, mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

**1.1.3. TIPO DE REMUNERACION:** El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos por producto.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO Y REVISIÓN JURÍDICA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DESDE LA ETAPA PRECONTRACTUAL HASTA LA POST CONTRACTUAL, LLEVADOS A CABO POR EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

**2.1. ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo de objeto contractual, el (la) abogada (a) deberá brindar apoyo a la Gobernación del Departamento del Caquetá, en los procesos de selección que se adelanten; prestar asistencia jurídica a los procesos contractuales participando activamente en estos desde la etapa de su planeación, respecto de la apertura del proceso de selección, revisión de los estudios y documentos previos, cierre, evaluación y adjudicación, declaratorias desiertas del proceso de selección, y, todas aquellas que designe el supervisor. De igual manera brindara, apoyo para el manejo de la plataforma Secop 2.

**2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | CODIGO UNSPSC |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| (F) SERVICIOS | 80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 80120000 SERVICIOS LEGALES | 80121700 Servicios de responsabilidad civil | 80121704 Servicios legales sobre contratos | 80121704 |

**2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Apoyar en la revisión jurídica en las etapas de planeación precontractual, contractual y poscontractual al despacho del Director Técnico de Contratación.
2. Elaborar los conceptos jurídicos que le sean asignados referentes a la gestión contractual por parte del despacho del Director Técnico de Contratación.
3. Integrar el componente jurídico de los comités de evaluación de los diferentes procesos de selección, previa designación por pate del ordenador del gasto, de acuerdo a lo señalado en la Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación, referente a la gestión contractual.
4. Prestar sus servicios como abogado en forma directa y personalizada al Despacho del Director Técnico de Contratación.
5. Brindar acompañamiento en la gestión de la administración de la plataforma Secop 2.

**2.3.1. META PRODUCTO**

El contratista deberá presentar cuatro (4) informes durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

**2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.

2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.

3) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.

4) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.

5) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

6) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique

el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.

7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

9) Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.

**2.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

**ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:**

**2.5.1. Plazo de ejecución del contrato:** La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el 30 abril de 2022.

**2.5.2 Lugar de prestación del servicio:** El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en la Carrera 13 Calle 15 esquina barrio el Centro de la ciudad de Florencia, Caquetá.

**2.5.3 Valor del Contrato:** Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000)** moneda legal.

**Forma de Pago:** Los cuales se cancelará así: Cuatro (4) pagos a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 4.500.000) moneda legal.**

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales)

**2.5.4 Rubro presupuestal afectado:** La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de FUNCIONAMIENTO.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **RUBRO:** | 2.1.2.02.02.008.16-16-1.2.1.0.00 | | |
| **DENOMINACIÓN DEL RUBRO** | VARIOS | | |
| **CDP** | 2022010031 | **VALOR DEL CDP:** | $ 90.000.000 |

| FECHA DE EXPEDICION | 04/01/2022 | FECHA VIGENCIA | 31/12/2022 |
|---|---|---|---|

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

**2.5.5. Supervisión**

| SUPERVISIÓN |
|---|
| A quien el ordenador del gasto designe |

**2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015**, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, **numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con él , haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

**4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El estudio económico para determinar los honorarios o productos a pagar al contratista, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. La necesidad de competencias especializados
3. Educación, formación y experiencia
4. El tiempo de dedicación
5. Los materiales
6. Los desplazamientos
7. El uso de tecnología
8. La cantidad de productos
9. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos por productos de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 4.500.000) moneda legal.**

El valor total del contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000)** moneda legal.

(Con relación al IVA, la persona preseleccionada deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto.)

**5. REQUISITOS DE IDONEIDAD.**

De conformidad con **el decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a. **Experiencia:**

| Clase | Meses |
|---|---|
| Profesional | 6 |

b. **Formación:**

| Nivel educativo | Título |
|---|---|
| Profesional | Abogado |

**5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:**

Para el presente contrato se pagarán por concepto del servicio profesional prestado la suma **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000)** moneda legal.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuito personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, además de los honorarios pagados a los abogados en las vigencias 2016 al 2020, haciendo un aumento razonable.

**6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

En desarrollo de lo señalado en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y **el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015**, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.

b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

**c.** El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación total | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento: Probabilidad | Impacto después del tratamiento: Impacto | Impacto después del tratamiento: Calificación total | Impacto después del tratamiento: Calificación total | Impacto después del tratamiento: ¿Afecta el equilibrio | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo? | Nombre de la Póliza |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | GENERAL | INTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. | 1. No ejecución total o parcial del contrato, 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. | 4 | 5 | 9 | EXTREMO | Contratista | 1. Solicitar Garantía única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solicitar informe de ejecución del objeto. 3. Seguimientos, llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad. | 3 | 2 | 5 | Riesgo Medio | Si | Ordenador del gasto: Tratamiento y control 1 y 3. Supervisor del contrato: Tratamiento y control 2. | Desde la firma del contrato y acta de inicio | Hasta la ejecución y liquidación del contrato. | Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas. | Mínimo uno mensual. | RIESGO DE CUMPLIMIENTO |

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

7.1. **PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:** El contratista realizara el cargue de la garantía única en la plataforma del SECOP II, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

| Clase de amparo | Valor asegurado | Vigencia del amparo |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento. | 10% del valor del contrato | Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más. |

**8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 se informa que No hay tratado de libre comercio dentro del cual se encuentre inmerso el contrato que se pretende suscribir.

**9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015 y el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

**LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA**
**Directora Técnica de Contratación**

| Concepto | Nombre y apellido | Cargo o vinculación | Firma |
|---|---|---|---|
| Elaboró | **ANGIE CATHERINE OSPINA ROJAS** | **Profesional Universitario** | |